

RESOLUCIÓN 0014

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 *ibídem*, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 *ibídem* señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria determina: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia*

para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que: *“El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los presupuestos de Educación Superior, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

Que, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: “Designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;

Que, mediante Resolución Nro. 0003 de 14 de enero de 2024 se resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria a Nivel Nacional de Gasto Corriente, en los términos constantes en el documento adjunto; previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 43 de su Reglamento General.”;

Que, mediante Resolución Nro. 0008 de 19 de febrero de 2024 se resuelve: “**Artículo 1.-** Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 001 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2025-000403-M, de 14 de marzo de 2025, la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento del Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo de la Agencia, que: “En referencia a las solicitudes de reforma al PAC que son de necesidades institucionales, es indispensable realizar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) N°002 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional, con el fin de que se ejecuten los procesos de contratación de acuerdo a la planificación establecida. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, considerando que la disminución en las partidas no afecta a la ejecución de las actividades planificadas, así como tampoco se están desfinanciando ítems presupuestarios, sino optimización de recursos, con el fin de atender los requerimientos institucionales de las diferentes áreas en el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas a nivel nacional para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales de acuerdo a la necesidad real. Se adjunta la siguiente documentación: 1. Memorando Nro. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-000377-M de 10 de marzo de 2025 y su respaldo. 2. Memorando Nro. AGR-AGC/Z2/PICHINCHA-2025-000856-M, 07 de marzo de 2025 y su respaldo. 3. Memorando Nro. AGR-AGC/Z2/PICHINCHA-2025-000874-M, 11 de marzo de 2025 y su respaldo. 4. Memorando Nro. AGR-AGC/Z3/TUNGURAHUA-2025-000478-M, de 11 de marzo de 2025 y su respaldo. 5. Memorando Nro. AGR-AGC/ZA/SANTO-DOMINGO-2025-000439-M, de 07 de marzo de 2025 y su respaldo. 6. Memorando Nro. AGR-AGC/Z5/GUAYAS-2025-000727-M, de 10 de marzo de 2025 y sus respaldos. 7. Memorando Nro. AGR-AGC/Z6/CAÑAR-2025-000452-M, de 10 de marzo de 2025 y su respaldo. 8. Memorando Nro. AGR-AGC/Z7/EL-ORO-2025-000439-M, de 10 de marzo de 2025 y su respaldo. 9. Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CDL-2025-000286-M, de 13 de marzo de 2025 y su respaldo. 10. Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CIA-2025-000207-M, 07 de marzo de 2025 y su respaldo. 11. Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSA-2025-000298-M, de 11 de marzo de 2025 y su respaldo. 12. Memorando Nro. AGR-AGC/Z6/CAÑAR-2025-000502-M, de 14 de marzo de 2025 y su respaldo. 13. Cuadro reforma al PAC nro.002 de 14 de marzo de 2025. 14. Cuadro reforma al PAC Plurianual Nro. 001 de 13 de marzo de 2025, y su respaldo.”; con dicha información se sustenta la solicitud, la cual ha sido revisada, por

lo que es autorizado por la máxima autoridad, a través de comenario inserto en la hoja de ruta del referido memorando, y;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 002 del ejercicio fiscal 2025, de Gasto Corriente y Proyectos de Inversión a Nivel Nacional, para la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en los términos y condiciones constantes en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera la publicación de la Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, D.M. 17 de marzo del 2025

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoonosanitario**

Sumillado Por:	Director Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	
Sumillado Por:	Directora Administrativa Financiera	Dra. Ana Vintimilla	